



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210026251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)
CORTES

Oscar Julian Cortes Nuñez
Calle 67 80 A 59

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	X	No Existe Número	
	Exención Errada		No Existe Número	
	No Reporte		No Existe Número	
	Fecha	08/01/2021	Fecha	
	Nombre del Distribuidor	Edgar Correa	Nombre del Distribuidor	
	Centro de Distribución	80170802	Centro de Distribución	
	Observaciones	no lo concierne 2 puros en ladrillo puertas blancas	Observaciones	

REF: REVOCATORIA DIRECTA DE COMPARENDO

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°11001000000027768549 de fecha 11/30/2020, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

sulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1015401526
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

os de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 68 S4A-39	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@HOTMAIL.COM
Teléfono:	4380359	Teléfono móvil:	3125692396
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Fono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
mación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, S.A. (Entidad)
Dirección: CALLE 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: Y6266159479C0

Nombre Razón Social: OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ
Dirección: CALLE 67 80 A 59
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Fecha admisión: 07/01/2021 17:55:29



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210026251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

472

1111 506

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Orden de servicio: 13903188

Fecha Admisión: 02/12/2020 16:17:24

Fecha Aprox Entrega: 03/12/2020

YG264377617CO

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de

NITIC.CIT.:0999990061

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

Referencia: 11001000000027758548

Teléfono: 3649400 EXT 6310

Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111587

Destinatario

Nombre/Razón Social: OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ /ESM595

Dirección: CLL 66 84A-39

Código Postal: 111051228

Tel: 4360359 - /3125682395 -

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Código Operativo: 1111508

Valores

Peso Físico(gms): 230

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dice Contener: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rechusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

DE Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA Falecido

AC Apertado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Daniela Nuñez

cc. 10741964

Fecha de entrega:

Distribuido: Oscar Romero

C.C. 80.026.631

Gestión de entrega:

03 DIC. 2020

1111 587

IH.MOVILIDAD

CENTRO A

RESPUESTA PUNTO 1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027768549 de fecha 11/30/2020**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3





Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo **N°11001000000027768549** de fecha **11/30/2020** y pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3,4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **N°11001000000027768549** de fecha **11/30/2020** se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210026251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En atención a su solicitud del numeral 3 y 4 su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 07:46 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210026251

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)
CORTES

Oscar Julian Cortes Nuñez
Calle 67 80 A 59

Bogota - D.C.

REF: REVOCATORIA DIRECTA DE COMPARENDO

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo **N°11001000000027768549 de fecha 11/30/2020**, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1015401526
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 63 S4A-39	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT.HOTMAIL.COM
Teléfono:	4380359	Teléfono móvil:	3125692398
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210026251

Información Pública

Al contestar Cité el No. de radicación de este Documento

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A, mediante guía de entrega informó que fue **RECIBIDO** tal como se muestra a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Admisión: 02/12/2020 16:17:24		Fecha Aprox. Entrega: 03/12/2020		YG264377617C0	
POSTEXPRESS		Centro Operativo: IH.MOVILIDAD		Orden de servicio: 13903188			
Remite		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT/C.C.T.I: 898999061		RE: Refusado		C1 C2 Cerrado	
Referencia: 1100100000027758549		Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		NE: No existe		N1 N2 No contactado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		NS: No reside		FA Fallecido	
Nombre/Razón Social: OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ #ESM595		Dirección: CLL 68 84A-38		NR: No reclamado		AC Apagado Clausurado	
Tel: 4360359 - 13125692305 -		Código Postal: 111051228		DE: Desconocido		FM Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección errada			
Peso Físico(gra): 200		Dice Contener: EX		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Peso Volumétrico(gra): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Y. Daniela Nuñez			
Peso Facturado(gra): 200				C.C. 10742929			
Valor Declarado: \$0				Fecha de entrega:			
Valor Flete: \$3.100				Distribuidor: Oscar Romero			
Costo de manejo: \$0				C.C. 80.026.631			
Valor Total: \$0				Gestión de entrega:			
				03 DIC. 2020			

RESPUESTA PUNTO 1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del **N°11001000000027768549 de fecha 11/30/2020**, lo anterior para indicar que Usted como propietario, o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso) respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.





Se reitera que el proceso contravencional **es un procedimiento especial y preferente**, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, **debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley**, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es así como enterada usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite solicitado.

RESPUESTA PUNTO 2

Se adjunta a la solicitud guía de envío para el comparendo **N°11001000000027768549** de fecha **11/30/2020** y pantallazo del RUNT.

RESPUESTA PUNTO 3,4

De otro lado, respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo **N°11001000000027768549** de fecha **11/30/2020** se podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link: <https://vut.mintransporte.gov.co/>, en cual podrá evidenciar el registro de todas la cámaras aprobadas por el Ministerio de Transporte.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*





En atención a su solicitud del numeral 3 y 4 su petición fue trasladada a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que esta dependencia realizará el estudio de su solicitud para emitir la respuesta que en derecho corresponda. lo anterior en virtud de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 07:46 PM

Anexos: 2 FOLIOS

Elaboró: Dayana Maricela Reyes-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



482

1111
506

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

MÁS QUE UN MENSAJERO EXPRESS

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH-MOVILIDAD

Orden de servicio: 13903188

Fecha Admisión: 02/12/2020 18:17:24

Fecha Aprox Entrega: 03/12/2020



YG264377617CO

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C.T.: 899999061

Referencia: 11001000000027768549

Teléfono: 3649400 EXT 5310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111587

Nombre/ Razón Social: OSCAR JULIAN CORTES NUNEZ /ESM595

Dirección: CLL 68 84A-38

Tel: 4360359 - /3125692395 -

Código Postal: 111051228

Código Operativo: 1111508

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gm): 200

Peso Volumétrico(gm): 0

Peso Facturado(gm): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dica Contener: EX

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE	Rechazado
NE	No existe
NS	No reside
NR	No reclamado
DE	Desconocido
	Dirección errada

C1	C2
N1	N2
FA	FA
AC	AC
FM	FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Aparado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

YDANIELA NUNEZ

C.C. 107419494

Tel:

Hora 8:15

Fecha de entrega:

Distribuidor: Oscar Romero

C.C. 80.026.631

Gestión de entrega:

To 03 DIC. 2020

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/12/2020

IDENTIFICADOR: 735a69a4-dcc9-4355-8214-598b7d5c074b

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

TIPO CONSULTA: PERSONA

TIPO Y NRO. DE DOCUMENTO:	Cédula Ciudadanía 1015401526
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

INFORMACIÓN REGISTRADA EN RUNT

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ
----------------------	---------------------------

DIRECCIÓN:	CLL 68 84A-39		
DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO:	BOGOTA
TELÉFONO:	4360359	TELÉFONO MÓVIL:	3125692396
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	NT.@HOTMAIL.COM

DIRECCIÓN:	NO REPORTA		
DEPARTAMENTO:	INDEFINIDO	MUNICIPIO:	INDEFINIDO
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓVIL:	3125692396
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	NT.@HOTMAIL.COM

DIRECCIÓN:	CLL 68 84A-39		
DEPARTAMENTO:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO:	BOGOTA
TELÉFONO:	4360359	TELÉFONO MÓVIL:	3125692396
FECHA ACTUALIZACIÓN:		CORREO ELECTRÓNICO:	NT.@HOTMAIL.COM

INFORMACIÓN REGISTRADA EN SOAT

DIRECCIÓN:	CALLE 67 N 80 A 59		
DEPARTAMENTO OFICINA EXPEDICIÓN:	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO OFICINA DE EXPEDICIÓN:	BOGOTA

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.

RUNT REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSULTA DE INFORMACIÓN

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/12/2020

IDENTIFICADOR: 735a69a4-dcc9-4355-8214-598b7d5c074b

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	ESM595	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2018	SERVICIO:	PÚBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	14/07/2020	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
14953454	FAST TAXI CREDIT SAS	14/07/2020

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	WMM454	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2016	SERVICIO:	PÚBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	01/06/2020	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta
14943787	FAST TAXI CREDIT SAS	01/07/2020

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO CONSULTA DE INFORMACIÓN

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/12/2020

IDENTIFICADOR: 735a69a4-dcc9-4355-8214-598b7d5c074b

Este documento refleja la información registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta.

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	KCT348	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2013	SERVICIO:	PARTICULAR
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	STRIA TTO MCPAL TULUA	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	1
FECHA INICIO PROPIEDAD:	08/10/2018	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
PLACA:	WCN306	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2013	SERVICIO:	PÚBLICO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:	NO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	NÚMERO DE PROPIETARIOS:	2
FECHA INICIO PROPIEDAD:	01/06/2015	ESTADO:	ACTIVO
LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
Tipo Limitación	Entidad Jurídica	Fecha de Radicación	

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD		
ID Alerta	Entidad Bancaria	Fecha de Inscripción Alerta

AVISO LEGAL: Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna respecto de la veracidad de la información.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1139

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	OSCAR JULIAN CORTES NUÑEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210026251 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210026251**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.